## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2022-00136-00

**CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE** 

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor KATERINE GUISEL MORALES URIBE contra NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ por las siguientes sumas:

- 1. Letra de Cambio No. 001.
- 1.1. Por la suma de **\$45.000.000.oo**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor de la referencia.
- 1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1**., desde su exigibilidad (23.11.2020) hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.
  - 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 3. Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.
- **4**. Se reconoce personería jurídica a la togada **JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

(2)

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64fd46afebb6dde2eca110c8a2c7c1c967cacc50fc09e3e18f8624760e5ac516

Documento generado en 02/06/2022 08:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica